

Artículo 54. Medidas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 85.1 párrafo segundo del Estatuto de los Trabajadores, se establecen medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación por razón de género, y a promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de aplicación directa para todo el personal de la empresa, y que se estructuran en las siguientes materias:

1. Acceso al empleo, reclutamiento y selección.
2. Promoción.
3. Formación.
4. Equilibrio de la vida personal y profesional.
5. Comunicación, política social-salarial.

Artículo 55. Comisión de seguimiento de las medidas de igualdad

La comisión paritaria de seguimiento del convenio se podrá constituir en comisión de igualdad, con el cometido de hacer seguimiento e impulsar las políticas de igualdad en la empresa.

Disposiciones adicionales

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Protocolo de acoso en cualquiera de sus formas.

Las partes firmantes de este convenio, manifiestan su rotundo rechazo ante cualquier comportamiento indeseado de carácter o connotación sexual, así como cualquier otro hostigamiento que se dé en el marco laboral, comprometiéndose a colaborar eficazmente y de buena fe para prevenir, detectar, corregir y sancionar este tipo de conductas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: Plan de incremento de estabilidad laboral.

Con el fin de avanzar en la mejora de la calidad y en la estabilidad en el empleo al tiempo que dar respuesta a las necesidades productivas de cada momento, las partes acuerdan potenciar las modalidades de contratación del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores con el desarrollo y alcance regulados en cada momento en el Convenio Colectivo Sectorial de Fabricación y Venta de Pan de la provincia de Málaga.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: Compromiso con el medio ambiente.

La protección del medio ambiente es un elemento fundamental para garantizar el desarrollo sostenible de nuestra sociedad y asegurar el futuro de la actividad. Las partes firmantes del presente Convenio consideran necesario que la Empresa actúe de forma responsable y respetuosa con su entorno, movilizandando sus capacidades técnicas, económicas, participativas y profesionales en el objetivo de lograr una eficiente adaptación de sus procesos a las exigencias ambientales. Por ello, el personal, a través del comité de empresa, podrán solicitar y obtener la información de carácter medioambiental que sea de interés general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA: Compromiso de paliar el infortunio.

En caso de fallecimiento o invalidez que inhabilite a una persona para el desempeño de su puesto de trabajo, la Empresa facilitará medidas, al cónyuge o uno de los hijos del afectado, con el propósito de minimizar este hecho.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA: Condiciones y procedimientos para la inaplicación de condiciones establecidas en el presente convenio colectivo

En relación con la previsión del artículo 85.3.c) del Estatuto de los Trabajadores sobre la regulación de las condiciones y procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en los procedimientos para la no aplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente convenio a los que se hace referencia el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes se someten expresamente y se adhieren al Acuerdo Interprofesional sobre Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (Cód. 71100015092015) suscrito, con fecha 7 de enero de 2015, de una parte por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) y de otra por la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A) y Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A) (BOJA de 9 de febrero de 2015).

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas regulado en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria regulada en el artículo 6 del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

ANEXO I**Tablas salariales 2015 y 2016**

ANEXO I: Tablas salariales 2015 Siró Antequera, S. A.

SALARIOS POR CATEGORÍAS	SALARIO BASE DIARIO X 485 DÍAS	SALARIO BASE ANUAL	SALARIO ANUAL	VALOR UNITARIO P. EXTRA	HORA EXTRA	TURNO ESPECIAL A	TURNO ESPECIAL B
					VALORES POR HORA EFECTIVA		
G PROFESIONAL PRODUCCIÓN MOD							
TÉCNICO MOD N0							
TÉCNICO MOD N1	42,51 €	20.617,35 €	20.617,35 €	2.550,60 €	15,29 €	24,18 €	33,08 €
TÉCNICO MOD N2	44,24 €	21.456,40 €	21.456,40 €	2.654,40 €	15,98 €	24,87 €	33,76 €
TÉCNICO MOD N3	45,74 €	22.183,90 €	22.183,90 €	2.744,40 €	16,16 €	25,06 €	33,95 €
TÉCNICO MOD N4	47,42 €	22.998,70 €	22.998,70 €	2.845,20 €	16,16 €	25,06 €	33,95 €
TÉCNICO MOD N5	49,95 €	24.225,75 €	24.225,75 €	2.997,00 €	17,01 €	25,90 €	34,79 €
TÉCNICO MOD N6	61,87 €	30.006,95 €	30.006,95 €	3.712,20 €	21,34 €	30,23 €	39,13 €

SALARIOS POR CATEGORÍAS	SALARIO BASE DIARIO X 485 DÍAS	SALARIO BASE ANUAL	SALARIO ANUAL	VALOR UNITARIO P.EXTRA	HORA EXTRA	TURNO ESPECIAL A	TURNO ESPECIAL B
					VALORES POR HORA EFECTIVA		
G PROFESIONAL MOI							
SECCIÓN MANTENIMIENTO							
TÉCNICO MTO N1	42,85 €	20.782,25 €	20.782,25 €	2.571,00 €	15,39 €	24,28 €	33,18 €
TÉCNICO MTO N2	51,39 €	24.924,15 €	24.924,15 €	3.083,40 €	17,64 €	26,53 €	35,43 €
TÉCNICO MTO N3	57,53 €	27.902,05 €	27.902,05 €	3.451,80 €	19,53 €	28,43 €	37,32 €
	59,03 €	28.629,55 €	28.629,55 €	3.541,80 €	19,53 €	28,43 €	37,32 €
TÉCNICO MTO N4	61,00 €	29.585,00 €	29.585,00 €	3.660,00 €	20,71 €	29,60 €	38,50 €
SECCIÓN LOGÍSTICA, MMPP Y P. TERMINADO							
TÉCNICO AMP N1	42,51 €	20.617,35 €	20.617,35 €	2.550,60 €	15,29 €	24,18 €	33,08 €
TÉCNICO AMP N2	44,24 €	21.456,40 €	21.456,40 €	2.654,40 €	15,98 €	24,87 €	33,76 €
TÉCNICO AMP N3	45,74 €	22.183,90 €	22.183,90 €	2.744,40 €	16,16 €	25,06 €	33,95 €
SECCIÓN HIGIENE							
TÉCNICO HIG N1	42,51 €	20.617,35 €	20.617,35 €	2.550,60 €	15,29 €	24,18 €	33,08 €
TÉCNICO HIG N2	44,24 €	21.456,40 €	21.456,40 €	2.654,40 €	15,98 €	24,87 €	33,76 €
TÉCNICO HIG N3	45,74 €	22.183,90 €	22.183,90 €	187,80 €	16,16 €	25,06 €	33,95 €
SECCIÓN HIGIENE							
TÉCNICO SSGG N1	42,50 €	20.612,50 €	20.612,50 €	2.550,00 €	15,25 €	24,14 €	33,03 €
	SALARIO BASE MES	COMPLEMENTO	SALARIO ANUAL	VALOR UNITARIO P. EXTRA			
SECCIÓN SOPORTE							
TÉCNICO XXX N1	1.232,32 €	SEGÚN RANGO A- >D	17.252,54 €	1.232,32 €			
TÉCNICO XXX N2	1.327,85 €		18.589,92 €	1.327,85 €			
TÉCNICO XXX N3	1.503,31 €		21.046,36 €	1.503,31 €			

PLUSES	IMPORTE	A PERCIBIR POR	GRUPOS/ NIVELES APLICACIÓN
PLUS NOCTURNO	3,13 €	HORA EFECTIVA O PARTE PROPORCIONAL S/CONVENIO	TODOS LOS NIVELES
PLUS FESTIVO	8,90 €		

AYUDA ESCOLAR	IMPORTE	INCENTIVOS ANUALES	AÑO
EDUCACIÓN INFANTIL (0 A 6 A)	228,81 €	ABSENTISMO INDIVIDUAL	800,00 €
EDUCACIÓN PRIMARIA (6 A 11 A)	228,81 €	CALIDAD	100,00 €
E. SECUNDARIA OBLIGATORIA (11 A 16 A)	228,81 €	PREVENCIÓN RIESGOS	100,00 €
BACHILLERATO O CF G MEDIO (16-18 A)	228,81 €	TOTAL	1.000,00 €
CF GRADO SUPERIOR (18 Y MÁS)	327,29 €		
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA	327,29 €		
AVUDA DESPLAZAMIENTO	108,67 €		

ANEXO I: Tablas salariales 2016 Siró Antequera, S. A.

SALARIOS POR CATEGORÍAS	SALARIO BASE DIARIO X 485 DÍAS	SALARIO BASE ANUAL	SALARIO ANUAL	VALOR UNITARIO P. EXTRA	HORA EXTRA	TURNO ESPECIAL A	TURNO ESPECIAL B
VALORES POR HORA EFECTIVA							
G PROFESIONAL PRODUCCIÓN MOD							
TÉCNICO MOD N0	36,50 €	17.702,50 €	17.702,50 €	2.190,00 €	13,13 €	20,77 €	28,40 €
TÉCNICO MOD N1	42,83 €	20.771,99 €	20.771,99 €	2.569,73 €	15,41 €	24,37 €	33,33 €
TÉCNICO MOD N2	44,57 €	21.617,33 €	21.617,33 €	2.674,31 €	16,10 €	25,06 €	34,02 €
TÉCNICO MOD N3	46,08 €	22.350,28 €	22.350,28 €	2.764,98 €	16,29 €	25,25 €	34,21 €
TÉCNICO MOD N4	47,78 €	23.171,20 €	23.171,20 €	2.866,54 €	16,29 €	25,25 €	34,21 €
TÉCNICO MOD N5	50,32 €	24.407,45 €	24.407,45 €	3.019,48 €	17,14 €	26,10 €	35,06 €
TÉCNICO MOD N6	62,33 €	30.232,01 €	30.232,01 €	3.740,04 €	21,51 €	30,46 €	39,43 €
	SALARIO BASE DIARIO X 485 DÍAS	SALARIO BASE ANUAL	SALARIO ANUAL	VALOR UNITARIO P. EXTRA	HORA EXTRA	TURNO ESPECIAL A	TURNO ESPECIAL B
VALORES POR HORA EFECTIVA							
G PROFESIONAL MOI							
<i>SECCIÓN MANTENIMIENTO</i>							
TÉCNICO MTO N1	43,17 €	20.938,12 €	20.938,12 €	2.590,28 €	15,51 €	24,47 €	33,43 €
TÉCNICO MTO N2	51,78 €	25.111,09 €	25.111,09 €	3.106,53 €	17,78 €	26,73 €	35,70 €